

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022 0687**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- AMPLIE los hechos de la demanda determinando de manera independiente las condenas que reclama por concepto de perjuicios y los valores que se piden por cada concepto. De igual forma allegue las pruebas que sustenten la pretensión.

2.- APORTE poder en el que se registren las personas contra quienes dirige la acción, acorde con las inscritas en la demanda, toda vez que las indicadas en el mandato difieren de las señaladas en el libelo.

3.- REALICE el juramento estimatorio en debida forma, tal como lo exige el artículo 206 del CGP, discriminando cada uno de los conceptos que dan cuenta de la causación de los perjuicios. Tenga en cuenta que la sumatoria de dichos conceptos no coincide con lo indicado en el acápite de pretensiones

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>04-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
